

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MANCILLA ORTEGA
RADICACION: 2021-00061-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 05 DE ABRIL DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MANCILLA ORTEGA
AUTO: No. 380
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A RESOLVER

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dado al apoderado de la parte demandante, para subsanar la demanda de los defectos formales de los cuales adolecía, según lo apuntado en providencia de sustanciación No. 337 del 16 de marzo de 2021, viene a despacho la misma, con el fin de rechazarla por esa causa.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas. (Art. 90 del CGP).
- 2.- En firme esta providencia, **ARCHIVAR** la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccf0767972f6f76c81c1cd08c0fee88b67de8388397c9d49390ebb525933e188

Documento generado en 05/04/2021 03:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>